
REGLAMENTO DE ELECCIONES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- La elección de los miembros de Junta Directiva se realizara cada. dos anos conforme al Art. 22 de la Ley Orgánica y los del Tribunal de Honor cada ano de acuerdo al Art. 35, de la misma Ley.

Art. 2.- Son elegibles a estos cargos, todos los colegiados que reúnan los siguientes requisitos: para los miembros de Junta Directiva los enunciados en el M. 21 de la Ley Orgánica y el M. 2 del Reglamento interno do Junta Directiva y para el Tribunal de Honor, el Artículo 37 de la Ley Orgánica y el Artículo 4 del Reglamento del Tribunal de Honor.

Art. 3.- Los miembros de estos organismos pueden ser reelectos solamente por otro periodo consecutivo.

Art. 4.-Son electores todos los miembros del Colegio. de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, que estén presentes o representados en la asamblea General.

Art. 5.-El *cargo es obligatorio e irrenunciable para* todos los colegiados que resulten electas en el Tribunal de Honor.

CAPITULO II COMISION ELECTORAL

Art. 6, - *Para el* proceso electoral, la Junta Directiva en funciones nombrara una Comisión Electoral, constituida por 4 miembros propietarios y 2 suplentes, los cuales iniciaran sus funciones 3 meses antes de verificarse la Asamblea en la cual se realizaran las elecciones. Esta comisión será la responsable de todo el proceso electoral.

Art. 7, -No podrán ser miembros de esta Comisión, ni los colegiados que formen parte de la Junta directiva, ni los candidatos a *elegirse*.

Art. 8, - Las funciones de la Comisión Electoral finalizaran al presentar en informe del *proceso* electoral respectivo.

Art. 9.- Son atribuciones de la Comisión Electoral:

- Recepción y estudio de las propuestas de Candidatos, inscripción o rechazo de las mismas, acto que se verificara dentro de un plazo de (7) siete días laborables después de recibidas.
- Elaboration del Censo Electoral.
- Confección, revisión, sellado, colocación y manejo de las urnas.
- Establecimiento de mesas electorales de acuerdo al número de votantes tomando en cuenta que la distribución de Asambleístas que concurren se haga

por número de colegiación.

- Elaboración, impresión, control y distribución de las papeletas electorales.
- Establecimiento de medidas de seguridad necesarias para el desarrollo de la elección.
- Nombramiento de miembros de las mesas electorales.
- Redacción y entrega a la Secretaria de la Junta Directiva de las actas e informe final del proceso electoral.

Art. 10.- La comisión Electoral celebrara sesiones ordinarias par lo menos 2 vetes al mes y extraordinarias cuando lo estimen conveniente.

Art. 11.-Para que una sesión se considere legalmente constituida, se requiere la asistencia *de 3* de sus miembros propietarios.

Art. 12.-La Comisión Electoral, en su primera sesión elegirá un coordinador y un secretario.

Art. 13.- Los gastos en que incurra la Comisión Electoral serán por cuenta del Colegio y para ejercer sus funciones contara con el apoyo y asistencia de la Junta Directiva.

CAPITULO III REGISTRO DE CANDIDATOS

Art. 14.- Todo colegiado en pleno goce de sus derechos, puede inscribir un candidato para cada cargo que este en proceso de elección, contando con el respaldo de un numero de veinte (20) fumes de colegiados.

Art. 15.- El periodo par el registro de candidatos se iniciara cinco (5) dial después de instalada la Comisión Electoral y finalizara cinco (5) días antes de in primera convocatoria a la Asamblea General respectiva.

Art. 16.-Adjunto a la solicitud de inscripción, deberá declaración expresa de cada candidato, manifestando su aceptación al cargo correspondiente.

Art. 17.-Recibidas las solicitudes de inscripción de cada candidato, la Comisión Electoral, hors las indagaciones pertinentes para determinar su inscripción a rechazo según la Ley Orgánica y Reglamentos del Colegio, acta que se verifican dentro del piano de siete (7) días laborales.

Art. 18.-Después de efectuada la inscripción de candidatos o planillas, la Comisión Electoral la hará del conocimiento de todos los colegiados.

Art. 19.-La Comisión Electoral elaborara los votes necesarios conteniendo el formato de elección o cualquier otra formalidad que determine.

CAPITULO IV VOTACIONES

Art. 20, - El proceso de votación tendrá una duración de dos (2) horas. Correspondiendo a la Junta Directiva cumplir con este requisito, iniciando a una hora adecuada la Asamblea General, cuyo principal punto sean las elecciones.

Art. 21.-Mientras dará la votación, se suspenderá cualquier tema o punto de agenda de la Asamblea.

Art. 22,-Cada mesa electoral estará integrada por tres (3) representantes de In Asamblea, electos par la comisión Electoral antes del inicio de la votación. No podrán ser representante ninguno de los candidatos a elegir.

Art. 23.-Antes de iniciarse la votación, la Comisión Electoral revisara y sellara las urnas colocando en cada mesa electoral dos (2) urnas con sus respectivos rótulos, una para la elección de miembros de Junta Directiva y la otra para el Tribunal de Honor.

Art. 24.-Al momento de votar, cada asambleísta deberá identificarse en la mesa electoral y una vez verificada su habilitación procederá a llenar las papeletas en los candidatos de su elección y a depositar sus votes y los de su representante, si este fuese el caso; firmando inmediatamente después el registro de votantes correspondiente a la mesa.

CAPITULO V

ESCRUTINIO

Art. 25.- Una vez finalizada la votación, los representantes de la Asamblea con los miembros de la Comisión Electoral, realizaran el escrutinio de los votes y levantarán el acta correspondiente a cada mesa electoral.

Art. 26.- Concluido el escrutinio, elaboraran un informe de la Asamblea notificando el resultado de la votación, detallando el numero de Asambleístas inscritos, el numero total de votes nulos, blancos y el numero obtenido por cada candidato para los diferentes cargos.

Art. 27.-

- a. La elección de los miembros de la Junta Directiva y Tribunal de Honor, se verificara por simple mayoría mediante vote directo y secrete de todos los miembros colegiados en pleno goce de sus derechos.
- b. Cuando se presentan dos o mas planillas de candidatos la Junta Directiva se integrara de acuerdo al sistema de representación proporcional, en el cual según el numero de votes se calculara el

porcentaje que le corresponde a cada planilla y así distribuir los siete (7) cargos de miembros propietarios con sus respectivos suplentes.

Art. 28.-De acuerdo al porcentaje, se obtiene el numero de cargos que le corresponden a cada planilla. La distribución de dichos cargos, se *hará de mayor a menor* importancia, ocupando los primeros lugares las planillas que obtengan mayor numero de votes.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

Art. 29.-Los miembros electos tomaran posesión de sus cargos en la misma asamblea en que hubieren sido elegidos y serán juramentados por el Presidente Saliente, tomando la siguiente promesa de Ley "Prometéis ser fiel al Colegio de Microbióloga y Químicos Clínicos de Honduras, honor sus principios y cumplir su Ley Orgánica, sus reglamentos y las demás disposiciones que dicta para el logro de sus fines y el enaltecimiento de la profesión" Los juramentados responderán "Si prometemos".

Art. 30.- Las situaciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por la Comisión Electoral.

Art. 31.- El presente Reglamento puede ser modificado por la Asamblea General, de acuerdo a necesidades futuras.

Art. 32.- Este Reglamento entrara en vigencia desde la fecha de su aprobación por la Asamblea General y será Publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, D.C., a los veinticinco días del mes de abril de Mil Novecientos Ochenta y Siete.

REGLAMENTO GENERAL DE SOCIEDADES CAPITULO I OBJETO

Art. I.- Crease el Reglamento General de Sociedades que regirá la manes como los profesionales del *Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras (C.M.Q.C.H.)* se agruparan profesional y científicamente para desarrollar las áreas correspondientes a su especialidad.

CAPITULO II CONSTITUCION

Art. 2.-Se podrán fundar dos tipos de sociedades:

- a) Multidisciplinaria: de varias áreas.
- b) Específica: de una sola área.

Art. 3.- Para una sociedad Multidisciplinaria se requiere:

- a) Un mínimo de 10 microbiólogos debidamente inscritos en el Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.
- b) Presentar la solicitud correspondiente a la Junta Directiva del Colegio junto con el listado de los miembros fundadores.
- c) Presentar el Reglamento interno correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea de la Sociedad y ratificada por la Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.
- d) El domicilio será cualquier ciudad del país.

Art. 4.-Para una Sociedad Especifica se requiere:

- a) Un mínimo de cinco microbiólogos especialistas, debidamente colegiados y reconocidos por el Colegio de microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.
- b) Presentar solicitud a la Junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras acompañada del listado de los miembros fundadores.
- c) Presentar el Reglamento interno correspondiente, el cual deberá ser aprobado por la Asamblea de la Sociedad y ratificado por la junta Directiva del Colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras.
- d) El domicilio será cualquier Ciudad del país.

CAPITULO III FINES

M. 5.- Las Sociedades tendrán los siguientes fines:

- a) Pro *mover el* desarrollo *científico* de la *respectiva* área con el *objeto* de enaltecer la profesión y que esta cumpla la función social que le corresponde.
- b) Servir como organismo consultor del Colegio o de otras Instituciones Publicas o Privadas en problemas relacionados con el área respectiva.
- c) Procurar el acercamiento con gremios profesionales similares de otros países.

CAPITULO IV ORGANIZACION

Art. 6.- Las Sociedades tendrán los siguientes organismos:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva.

Art. 7.- La Asamblea General es el órgano supremo de la sociedad y esta constituida por los miembros legalmente convocados. Se reunirá por 3o menos una vez al año.

El quórum lo constituirá la mitad mas uno de los miembros de la sociedad; si no se logra quórum, el reglamento respectivo establecerá in forma de resolver el problema. La comparecencia podrá ser por sí o por representante.

Art. 8.- Son atribuciones de la Asamblea General.

- a) Elegir la Junta Directiva.
- b) Establecer las cuotas y todo lo relacionado con la economía de la Sociedad.
- c) Aprobar o improbar el Presupuesto de gastos y demás informes presentados por la Junta Directiva.

Art. 9.-La Junta Directiva es el órgano ejecutivo encargado de la dirección y gobierno de la Sociedad. Estará integrada, por lo menos, por un Presidente, un Secretario y un Tesorero, quienes serán microbiólogos debidamente colegiados.

Art. 10.-Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y las resoluciones de las Asambleas Generales.
- b) Presentar a la Asamblea General el presupuesto de gastos e informes detallados de sus labores y administración de fondos.
- c) Velar porque sus miembros cumplan con la Ley Orgánica del colegio de Microbiólogos y Químicos Clínicos de Honduras, sus reglamentos **y demás obligaciones que les competen Y observen las normas de ética profesional.**

CAPITULO V MEMBRESIA

Art. 11.- podrán ser miembros de la Sociedad:

- a) Los Microbiólogos Colegiados con especialidad en el área respectiva.
- b) Los Microbiólogos Colegiados que deseen formar parte de la sociedad por su interés científico.
- c) Profesionales Universitarios de otras cámaras que deseen ingresar a la sociedad respectiva siempre y cuando el reglamento interno se los permita.

CAPITULO VI DE LOS REGLAMENTOS

Art. 12- El Reglamento interno de la Sociedad debe contener:

- a) Obligaciones y derechos de los miembros.
- b) Época y procedimiento para la reunión de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias y requisitos a que debe someterse cada convocatoria.
- c) Época y procedimiento para elegir la Junta

Directiva.

- d) Monte de las cuotas y aportaciones que se consideren necesarias.
- e) Otras disposiciones que se consideren convenientes para la Organización, dirección y Administración de la Sociedad.

CAPITULO VII

PATRIMONIO

Art. 13.- El Patrimonio esta formado por:

- a) Las cuotas que establezcan los reglamentos respectivos
- b) Bienes y derechos que adquieran por motivos diversos.
- c) Las ayudas que pueda recibir del Colegio u otras instituciones: Nacionales o Internacionales.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 14.- El presente Reglamento entrara en vigencia una vez que sea aprobado por la Asamblea General del Colegio.